

a la crítica anticlerical de Erasmo, notarios y cancilleres habían de brindar apoyo en no pocas ocasiones a los acusados por herejía en defensa de su autonomía jurídica; esta actitud caracterizaría especialmente a la República de Venecia, en la que una ambigua disposición subordinaba el tribunal eclesiástico a las autoridades civiles. Por otro lado, en una época en la que la formación del jurista corre a cargo fundamentalmente de la retórica, no extraña hallar huellas erasmistas en la educación humanista del notario, documentada por la frecuente presencia de las obras de Erasmo en sus bibliotecas y en el lenguaje por éstos utilizado en sus desafíos a la autoridad religiosa. El capítulo décimocuarto está encaminado, en suma, a demostrar cómo una vez más Erasmo servía de excusa, cuando no de revulsivo, a una causa a la que él había sido completamente ajeno.

Que la tergiversación del contenido del mensaje, condicionada por la transmisión tan frecuentemente indirecta o por intenciones que traspasaban el ámbito estrictamente religioso, contribuyera a la condena de Erasmo como propedéutica al luteranismo es tesis ampliamente demostrada a lo largo de la obra. Hasta qué punto la sociedad italiana fue cómplice consciente de esta manipulación es, sin embargo, una cuestión que va más allá de los límites de la investigación llevada a cabo por Silvana Seidel Menchi y sobre la que, con toda seguridad, las actas inquisitoriales poco nos pueden ayudar.

JORGE CANALS

Aurisina, Italia.

E. T. AYLWARD, *Cervantes: Pioneer and Plagiarist*, London, Tamesis Books Limited, 1982, 96 págs.

Sobre la obra de los grandes escritores, de tarde en tarde surgen dudas sobre su autenticidad. Cervantes no ha sido la excepción, y el libro de Aylward representa un nuevo eslabón de una vieja polémica.

Existe en la Biblioteca Nacional de Madrid la transcripción de un códice del siglo XVI denominado *Manuscrito de Porras*, hecha a finales del siglo XVIII por Isidoro Bosarte. El original, desafortunadamente, se perdió hacia 1823, y según parece, no traía identificación de autor. El nombre de Porras se refiere, posiblemente, a alguno de sus propietarios.

La transcripción de Bosarte incluye las novelas *Rinconete y Cortadillo*, *El Celoso extremeño*, *El Licenciado vidriero* y *El coloquio de*

los perros, en versiones que difieren en mucho de la forma final que Cervantes les dio en 1613 al publicarlas entre sus *Novelas ejemplares*.

Con frecuencia se afirma que el manuscrito es del mismo Cervantes. Sin embargo, después de un cuidadoso análisis textual, Aylward se inclina por la tesis de que es de distinto autor, ya que en su concepto, las diferencias van más allá de las que introduciría un escritor maduro al pulir un trabajo de juventud.

Su decisión se basa, no en los rasgos caligráficos ya que esto es imposible por la pérdida del original, sino en una cuidadosa investigación de los textos: el cambio de tiempos y modos verbales, la confrontación entre formas arcaicas y corrientes, la vacilación entre el uso del *Vos* y el *Vuestra Merced*. Estos y otros aspectos lo llevan al convencimiento de que el *Manuscrito de Porras* no fue creación de Cervantes.

En cuatro capítulos cortos, una introducción, una conclusión y varios anexos, Aylward analiza comparativamente las versiones de *Rinconete y Cortadillo*, *El Celoso Extremeño*, *La tía fingida*. Las citas son abundantes. El procedimiento detallado. Notables las diferencias encontradas.

Además, en el capítulo segundo, el autor esboza la posición de otros investigadores: Bosarte en 1788, Juan Antonio Pellicer en 1797, Agustín García Arrieta en 1814, Martín Fernández de Navarrete en 1810, Bartolomé José Gallardo en 1832, y varios más como Andrés Bello, Adolfo de Castro, Manuel Criado de Val y Francisco Icaza.

Es interesante notar que entre algunos de ellos circuló la tesis de que el verdadero autor fue el famoso Alonso Fernández de Avellaneda, quien en 1614 publicó una falsa segunda parte de *El Quijote*.

Según Aylward, Cervantes pudo haber conocido el *Manuscrito de Porras* durante su residencia en Sevilla (1585-1605) y haber hecho una copia para su uso. Como no estaba firmado, debió esperar años antes de decidirse a publicarlo. En la primera parte de *El Quijote*, en 1605, hizo alusión expresa a *Rinconete y Cortadillo*, sin mencionar autor, tal vez con el ánimo de que se presentara el verdadero dueño. Como esto no sucedió, Cervantes lo publicó como propio años después.

Todas estas son conjeturas que continuarán siéndolo hasta tanto no se encuentre el códice original. En cuanto al aporte de Aylward, a pesar de lo minucioso de la comparación textual, y de ofrecer una buena noticia del estado de la polémica, en mi concepto tampoco permite una conclusión definitiva.

ÁLVARO PINEDA BOTERO

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Bogotá.